

Interlocutorio No. 613
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Caja de Compensación Familiar "CONFA"
Demandado: Arbey Felipe Díaz Guevara
Radicado: 2017-00168-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Pasa el Despacho a resolver la petitoria elevada por el apoderado de la parte demandante, en lo atinente al decreto de medidas cautelares, en el proceso de la referencia.

Basados en el artículo 593 # 10 del Código General del Proceso, no existe impedimento alguno para decretar la medida cautelar, por tanto, a ello se accederá.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas,

RESULEVE

DECRETAR la medida previa de embargo y retención de los dineros depositados por el señor Díaz Guevara Arbey Felipe, consistente en cuenta corriente, ahorros, o CDT, en la siguiente entidad Bancaria:

BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, oficina Manizales- Caldas. Por secretaría líbrese el respectivo oficio a la entidad antes anotada informando la medida decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ
Juez